Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Celaya, Gto., representada por los CC. **Ing. Arturo Gómez Villegas, L.A. Pablo Augusto Ramírez Mendoza, Ing. J. Eleazar Aguilar Aguilar y Arq. Carlos Nicolás Mateos Chavolla; en su carácter de Director General, Director Administrativo, Director Técnico y Director de Supervisión y Control de Obra** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA JUMAPA"** y por la otra parte el **C. Oscar Antonio Almanza Vega**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, con fundamento en lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

I.- Declara el Representante de "LA JUMAPA"

PRIMERA.- Que su representada fue legalmente constituida mediante Acta de Ayuntamiento de fecha 6 de enero de 1984 y publicada el 4 de mayo del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- Que el Director General cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato a nombre del Organismo Operador, según consta en el Acta de Ayuntamiento Número 03/2015 de fecha 16 de Octubre del 2015 y conforme a lo previsto por el artículo 34, fracciones I y VIII del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Municipio de Celaya, Gto.

TERCERA.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente o, a través de terceros, de conformidad con el artículo 1 fracción IV y artículo 2 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA.- Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: Adjudicación Directa y por ser la propuesta que más le conviene al Organismo, según consta en el oficio número 259/DI-IN/2016 de fecha 23 de Noviembre del 2016, firmado por el Director de Supervisión y Control de Obra y el Jefe de Supervisión de Avance de Obra Física, sobre la base de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Artículo Único,

fracción I inciso c) del Decreto número 61 que establece los límites para la Contratación de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 29 de Diciembre del 2015 y la obra objeto del mismo, forma parte del programa de inversión de **"LA JUMAPA"**.

QUINTA.- El origen de los recursos es mediante Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos **DGDS/AJ/TR/15/2016** del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2016 (PIDMC)** según **Anexo de ejecución: AE-07-PIDMC-2016-Q0252-0147** de fecha 01 de Noviembre del 2016.

SEXTA.- Que señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en División del Norte No. 134, Col. El Vergel, en Celaya, Gto. Teléfonos: 01 (461) 15 97 100.

II.- Declara "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- Que es una persona física y acredita su personalidad jurídica con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **AAVO860916S7A** y se identifica con la Credencial para votar con número de folio **0443070285455** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDA.- Que es mexicano y conviene, que de llegar a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose mexicano en cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

TERCERA.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón Único de Contratistas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios bajo el número **GTO-SOP/PUC-0988-2012**, y que además, cuenta con los siguientes registros:

R.F.C. **AAVO860916S7A** Registro Patronal ante el IMSS **B 4247775108**

CUARTA.- Que tiene capacidad para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

QUINTA.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

SEXTA.- Que cuenta con la organización y con los recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra; así como tener conocimiento del contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las especificaciones técnicas y términos de referencia para la construcción y rehabilitación de líneas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial de **"LA JUMAPA"**, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y las Normas para construcción e instalación y de calidad de los materiales vigentes.

SÉPTIMA.- Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obras públicas.

OCTAVA.- Del domicilio.- "EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Paseo de Guanajuato número 308 Colonia Jardines de Celaya 1ª. Sección, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, Código Postal 38080, Tel. (461) 619-8050, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** cambie su domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligada a notificarlo a **"LA JUMAPA"**, apercibida de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en los estrados de **"LA JUMAPA"** ubicados en División del Norte No. 134, Colonia El Vergel, en Celaya, Guanajuato.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Del objeto del contrato.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar para **"LA JUMAPA"** hasta su total terminación, la obra consistente en: **"RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE" COMUNIDAD DE JAUREGUI**, de conformidad con los términos de referencia de **"LA JUMAPA"**,

catálogo de conceptos, precios unitarios, programa y presupuesto de **"EL CONTRATISTA"**, que firmados por ambas partes forman parte integrante del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- Del monto del contrato.- "LA JUMAPA" manifiesta que el monto total de la obra es la cantidad de: **$978,171.04 (Novecientos setenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 04/100 M.N.)** cantidad que incluye I.V.A., por ser la cantidad autorizada en el presupuesto de inversión para esta obra y **"EL CONTRATISTA"** acepta ejecutar la obra en la cantidad referida.

El origen de los recursos es mediante Convenio de Colaboración y Aportación de Recursos **DGDS/AJ/TR/15/2016** del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2016 (PIDMC)** según **Anexo de ejecución: AE-07-PIDMC-2016-Q0252-0147** de fecha 01 de Noviembre del 2016.

Así mismo, dichos recursos se transfieren a **"LA JUMAPA"** por parte del Municipio de Celaya, Guanajuato, mediante el convenio de Colaboración y Aportación de Recursos **DGDS/AJ/TR/15/2016** del **Programa Impulso al Desarrollo de mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal 2016 (PIDMC),** y por parte del Organismo Operador serán con cargo a la Partida Presupuestal número **12400-18-00-00-00-60-4** de la Dirección de Supervisión y Control de Obra.

TERCERA.- Del plazo de ejecución.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra, objeto de este contrato, el día **28 de Noviembre del 2016 y a terminarla el día 25 de Febrero del 2017**, de conformidad con el programa de la obra, siendo un total de noventa días naturales.

CUARTA.- De la disponibilidad de inmuebles y documentos administrativos.- "LA JUMAPA" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato; el incumplimiento de **"LA JUMAPA"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" contará con un Perito Responsable de Obra (PRO) vigente en el Municipio de Celaya, Gto., el cual realizará la gestión de la licencia de

Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social..

Por el reúso del agua

www.jumapacelaya.gob.m.
/jumapacelaya
@JUMAPACelaya1

División del Norte # 134 Col. El Vergel
C.P. 38070 Celaya, Gto.
Tel. (461) 15 97 100

construcción, seguimiento y cierre de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

QUINTA.- De los planos, especificaciones y programas.- Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismo que forma parte de este Contrato.

"LA JUMAPA" está facultada para hacer modificaciones al proyecto o bien, si **"EL CONTRATISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección al mismo para hacerlo más funcional, presentará sugerencias por escrito para su autorización por parte de **"LA JUMAPA"**, la cual establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"EL CONTRATISTA"**; de cumplirse esta condición se considerarán parte de este contrato y por tanto obligatorias para ambas partes.

"EL CONTRATISTA" Se obliga durante el proceso de la obra, a mantener un juego de planos autorizados de los trabajos encomendados y a la terminación de la misma, como condición para la recepción y liquidación de los trabajos de referencia entregará un juego de planos actualizados.

SEXTA.- De los anticipos y sus deductivas.- Para la compra de materiales 20% (veinte por ciento) y para gastos correspondientes al inicio de obra 10% (diez por ciento), por lo que **"LA JUMAPA"** otorgará un anticipo por el **30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestado que importa la cantidad de **$293,451.31 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 31/100 M.N.)** que incluye **I.V.A.** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El otorgamiento y amortización del anticipo aquí descrito y en los anticipos subsecuentes, que en su caso se otorguen, se regularán por las disposiciones aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública

Federal, Estatal y Municipal y las normas para construcción e instalación y de calidad de los materiales vigentes.

SÉPTIMA.- De la forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones con un periodo mínimo semanal y máximo quincenal en el lugar donde designe **"LA JUMAPA"** para su trámite de pago máximo cada viernes a las 15:00 hrs., acompañadas de la documentación que así lo acredite (notas de bitácora, anexo fotográfico, pruebas de laboratorio, pruebas de hermeticidad, croquis de referencia, notas informativas etc.), las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de supervisión, en su caso; así mismo las partes convienen en que el pago de los ajustes de costos será mediante la presentación de una estimación que ampare los trabajos efectuados.

Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso se incorporarán en la siguiente estimación. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVA.- Garantías.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos, previstos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

A)- Fianza para los anticipos.- Fianza a favor de **"LA JUMAPA"**, por la totalidad del monto concedido como anticipo más I.V.A. tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipos y materiales de instalación permanente señalados en la Cláusula Sexta y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo, 5 (cinco) días hábiles, contando a partir de que se formalice el contrato y para los casos en que se realicen la obra en ejercicios subsecuentes será a partir de que reciba la notificación por escrito del monto concedido para la compra de equipos y materiales de instalación permanente; estas garantías subsistirán hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B)- **"EL CONTRATISTA"** otorgará a **"LA JUMAPA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el presente contrato, una fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del importe total de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductivas de obra mal ejecutada y deductivas de obra cobrada no ejecutada, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En caso de que la fianza no haya sido entregada a **"LA JUMAPA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, no tendrá derecho a solicitar una recalendarización por este motivo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta fianza deberá estar vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"LA JUMAPA"** y deberá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere firmado el contrato, si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"LA JUMAPA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Cuando la obra se realice en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se sustituirá por otra equivalente al **10% (diez por ciento)** de los trabajos aun no ejecutados, incluyendo en dichos importes los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se hayan celebrado.

Las fianzas deberán ser otorgadas por una institución mexicana debidamente autorizada para ello, a favor y a satisfacción de **"LA JUMAPA"**.

C)- Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma, **"EL CONTRATISTA"** deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos; así como para responder tanto de los defectos de construcción, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"LA JUMAPA"**, esta fianza

continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga responsabilidades, siendo requisito indispensable para su cancelación la conformidad expresa y por escrito de **"LA JUMAPA"**, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta fianza deberá tener una vigencia de doce meses contados a partir del acto de Entrega-Recepción.

Las pólizas de las fianzas que debe otorgar **"EL CONTRATISTA"** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, deberá contener por parte de la institución otorgante las siguientes declaraciones expresas:

1.- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

2.- Que en caso de prórroga del plazo establecido para la terminación de los trabajos o en caso de que exista espera, la fianza quedara automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera.

3.- Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con autorización de **"LA JUMAPA".**

4.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Finanzas.

NOVENA.- Ajuste de costos.- Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, en base a la solicitud que por escrito presente **"EL CONTRATISTA", "LA JUMAPA"** resolverá sobre la procedencia de dicha petición, de conformidad con lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto a la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"** con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** no procederá ningún ajuste de costos.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base al índice correspondiente autorizado por la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado o su equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias cuando los relativos que requiera **"EL CONTRATISTA"** o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la misma, en todo caso los entes públicos procederán a calcularlos conforme a los precios que se investiguen utilizando los lineamientos y metodología conducente.

3.- Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia del contrato.

4.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita **"LA JUMAPA".**

DÉCIMA.- De los pagos en exceso.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA JUMAPA"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA.- Del control y vigilancia.- Ambas partes acuerdan que **"LA JUMAPA"** o el representante por ella designado, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por **"EL CONTRATISTA"**, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajusten a las especificaciones del proyecto.

"LA JUMAPA" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto del presente contrato se está ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo programado y comparará periódicamente el avance de la obra; si como consecuencia de dicha comparación el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA JUMAPA"** procederá a aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el periodo de ejecución pactado en su programa y por día de retraso que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** con cargo a las estimaciones pendientes de tramite y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"LA JUMAPA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- De los trabajos extraordinarios.- "EL CONTRATISTA" solo podrá ejecutar trabajos extraordinarios mediante convenio expreso entre las partes y hasta por el **25% (veinticinco por ciento)** del monto del contrato de obra, siempre y cuando los trabajos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si las modificaciones a la obra varían sustancialmente el mismo, por una sola vez se podrá celebrar convenio adicional, sin que se afecte la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto de este contrato; conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA.- De la suspensión de las obras y trabajos.- "LA JUMAPA" podrá suspender provisional o definitivamente, por causa justificada, la ejecución de los programas y obra materia del presente contrato, sea cual fuere la etapa en que se encuentren, notificando dicha suspensión a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA.- Elaboración del Finiquito.-_ Una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar su última estimación, su proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Dpto. de Control Administrativo de Obra) y su plano definitivo de obra terminada dentro de los **10 (diez) días** siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó, siempre y cuando no existan conceptos

fuera de catalogo, ajuste de costos o volúmenes excedentes por cubrir o bien alguna otra causa que impida finiquitar la obra. Toda vez que los conceptos fuera de catalogo ya debieron haber sido revisados, validados y autorizados con anterioridad.

Las partes se reunirán dentro de los siguientes **20 (veinte) días naturales**, a la fecha de la presentación del proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Dpto. de Control Administrativo de Obra) de los trabajos, para la conciliación del mismo dejando constancia de los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Cuando no exista acuerdo entre las partes en relación con el finiquito, o si **"EL CONTRATISTA"** no presenta el proyecto del mismo o no acude con **"LA JUMAPA"** para su conciliación, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"LA JUMAPA"** en su caso, pondrá a disposición del **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo simultáneamente, levantar un acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Si **"EL CONTRATISTA"** no elabora los ajustes o adecuaciones al proyecto de la obra ejecutada, no presenta el proyecto de finiquito (incluye los documentos que establece el Dpto. de Control Administrativo de Obra) y/o no asiste con **"LA JUMAPA"** a la conciliación y firma del mismo dentro del término establecido **"LA JUMAPA"**, impondrá al **"EL CONTRATISTA"** una sanción equivalente al 1/1000 (uno al millar) del importe total ejercido además de que se verá afectada la evaluación de desempeño de **"EL CONTRATISTA".**

El presente contrato podrá finiquitarse y cerrarse administrativamente, dejando a salvo los derechos del **"EL CONTRATISTA"** en el acta respectiva, para el efecto

de que una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal, se celebre el convenio de liquidación.

DÉCIMA QUINTA.- De la entrega y recepción de las obras, trabajos y liquidaciones.- "EL CONTRATISTA" entregará las obras y trabajos en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato y de acuerdo al proyecto, especificaciones y programas establecidos. Así mismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

La recepción de la obra se efectuara dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la terminación de la verificación de los trabajos, la verificación de los trabajos será de 5 (cinco) días contados a partir de la total terminación física de los trabajos.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de las obras, reservándose **"LA JUMAPA"** el derecho de reclamar la obra faltante, mal ejecutada o pago indebido, así como los defectos que resultaren de la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEXTA.- Recepción de los trabajos.- Cuando **"LA JUMAPA"** reciba una parte o la totalidad de las obras, se formulará la liquidación correspondiente en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato a fin de determinar el saldo a favor o en contra de **"EL CONTRATISTA";** si hubiere responsabilidades en contra de esta, se aplicará el procedimiento administrativo para cuantificar y deducir del saldo a su favor el importe de dicha responsabilidad, pero si no lo hubiere, **"LA JUMAPA"** podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para efectos del cumplimiento del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** suscribió.

La inconformidad que tuviere **"EL CONTRATISTA"**, respecto a las estimaciones o a la liquidación, deberá hacerse por escrito ante **"LA JUMAPA"** dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación de que se trata.

Por el simple transcurso de este término, sin que **"EL CONTRATISTA"** se inconforme, se tendrá como aceptada tácitamente la estimación y/o liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la responsabilidad.- "EL CONTRATISTA" deberá tener una póliza de seguro por responsabilidad civil cuyo monto será del 40% del importe del contrato y responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **"LA JUMAPA"**, con motivo de la coordinación, logística, ejecución y administración de las obras y trabajos materia de este contrato debiendo tener todos los elementos de seguridad necesarios.
Así mismo responderá ante **"LA JUMAPA"** por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o las instrucciones que por escrito le diere **"LA JUMAPA"** o cualquier representante autorizado por esta, o bien porque ignore o viole las bases, normas legales y Reglamentos vigentes, tanto del Gobierno Federal, Estatal y Municipal aplicables en la realización y ejecución de las obras y trabajos contratados. Así mismo, se obliga **"EL CONTRATISTA"** a presentar a **"LA JUMAPA"** el aviso de registro de obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Así mismo, ambas partes están de acuerdo en que **"LA JUMAPA"** podrá otorgar copia de este Contrato al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sin requerir autorización previa de **"EL CONTRATISTA".**

La responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** será única y exclusivamente de el, en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo **"EL CONTRATISTA"** las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de **"LA JUMAPA"**, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- De las sanciones por incumplimiento del contrato.- Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra objeto del presente contrato, en el termino estipulado, **"LA JUMAPA"** podrá rescindir el Contrato ó exigir la terminación de la obra; en este último caso, se concederá un plazo que al efecto se fije, sin otorgar autorización de escalatoria de precios unitarios e imponiendo una

Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social

Por el reúso del agua

www.jumapacelaya.gob.mx
/jumapacelaya
@JUMAPACelaya1

División del Norte # 134 Col. El Vergel
C.P. 38070 Celaya, Gto.
Tel. (461) 15 97 100

pena convencional por una cantidad igual al 1/100 (uno por ciento) sobre el monto de los trabajos no ejecutados, por día de retraso.

Concluido el plazo que se le hubiere concedido para su terminación, si persistiera el incumplimiento **"LA JUMAPA"**, según el caso, podrá otorgar un segundo plazo para la conclusión de la obra, sin escalatorias de precios unitarios, e imponiendo una multa en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; o bien, podrá rescindir administrativamente el contrato exigiendo el pago de daños y perjuicios a **"EL CONTRATISTA"**, sin perjuicio de imponer la sanción que señala la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para ello seguirá el procedimientos de rescisión que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- "EL CONTRATISTA" responderá de cualquier responsabilidad pecuniaria que se le finque por alguna violación, a las Leyes, Reglamentos o desacato a la autoridad ya sea Municipal, Estatal ó a **"LA JUMAPA"** por el incumplimiento de este contrato en cuanto a tiempo y forma, por causas que sean imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA.- De la terminación del contrato.- Las partes convienen y **"EL CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"** podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del contrato.
2. Por voluntad de ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De la rescisión del contrato.- Las partes convienen y **"EL CONTRATISTA"** acepta en forma expresa, que **"LA JUMAPA"**, podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no inicie las obras en la fecha programada.

b) Cuando **"EL CONTRATISTA"** suspenda injustificadamente las obras o se niegue a reparar o reponer las obras que **"LA JUMAPA"**, determine como defectuosas.
c) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en especificaciones técnicas y términos de **"LA JUMAPA"**, y el programa de obra, adjuntos al presente contrato.
d) Cuando **"EL CONTRATISTA"** ocupe el anticipo para un fin distinto al que le fue asignado en el presente contrato.
e) Cuando no entregue la(s) Fianza(s) en el término fijado.
f) En general, por contravención a los términos pactados en este contrato y/o a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Aviso de Privacidad.- Los datos personales recabados con motivo del presente contrato, serán protegidos y tratados en los archivos del Departamento de Supervisión y Control de Obra Pública, de **"LA JUMAPA"** y, en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales, cuya finalidad será para ello, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- Aviso de Publicación de Información.- Las partes celebrantes son consientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente (contrato, convenio o plasmarlo de manera general como instrumento jurídico), para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIGÉSIMA CUARTA.- De la jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los Tribunales Administrativos y/o Judiciales del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Gto.,

renunciando al fuero de sus presentes y/o futuros domicilios, y/o demás leyes aplicables.

Leído por las partes, lo firman en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los **25 días del mes de Noviembre del año 2016 (Dos mil dieciséis).**

POR "LA JUMAPA"

Ing. Arturo Gómez Villegas
DIRECTOR GENERAL

Ing. J. Eleazar Aguilar Aguilar
DIRECTOR TÉCNICO

Arq. Carlos Nicolás Mateos Chavolla
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA

L.A. Pablo Augusto Ramírez Mendoza
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL CONTRATISTA"

C. Oscar Antonio Almanza Vega

Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al de desarrollo social